Radicado: S 2021060089773
Fecha: 09/09/2021
Tipo: RESOLUCIÓN
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada Nº. 12216 de 2021".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes Nº. 80 de 1993, Nº. 1150 de 2007, el Decreto Nº. 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales Nº. 007 de 2002, Nº. D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y Nº. D2021070000158 del 01 de Febrero de 2021, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del proceso de Licitación Pública, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, realizó los trámites relacionados con la Convocatoria Pública Nº. 12216 de 2021, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones en la página web: www.contratos.gov.co

2. Que mediante Resolución Nº. S 2021060084515 de 02 de Agosto de 2021 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Nº. 12217 cuyo objeto es "***Mejoramiento de la Infraestructura Física de la I.E.R. Presbítero Gabriel Yepes Yepes - Sede Bachillerato, I.E. Urbana San José - Sede I.E.R. Fátima y la I.E. Urbana San José Sede Principal del municipio de Ebéjico, en Antioquia***" y se fijó el cronograma del proceso de selección.

3. Que para este proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS **($ 296.643.960), incluido AU**, para lo cual la entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 3500046831, fecha de creación y de impresión del 25/06/2021, por valor de: $300.000.000

4. Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones del Proceso Nº. 12216 de 2021, el 13 de Agosto de 2021, fueron recibidas las propuestas en la plataforma SECOP II, aclarando que diez proponentes seleccionados mediante sorteo, solo cinco presentaron propuesta según la siguiente relación, en su orden de entrega en la plataforma:

CONS	PROPONENTE	NIT / CÉDULA	FECHA	HORA
1	José de la Cruz Mira Henao	76.617.110	12/08/2021	4:02 p. m.
2	Consorcio Vincci	María José Herrera Guzmán, Altavista Construction Group SAS	12/08/2021	5:48 p. m.

CURREAZ

3	Mario Alberto Paternina Barreto	1.104.422.228	13/08/2021	5:16 a. m.
4	Edelmira Varón Coronado	38.235.810	13/08/2021	7:49 a. m.
5	Jorge Fernando Prieto Muñoz	70.557.471	13/08/2021	8:59 a. m.

5. Que el 23 de Agosto de 2021 se publicó el informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes, en el cual se requería para subsanar a los siguientes proponentes:

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

PROPONENTE	REQUERIMIENTO Y/OBSERVACIÓN
JOSE DE LA CRUZ MIRA HENAO	El proponente debe aportar certificado de consulta en el sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
CONSORCIO VINCCI María José Herrera Guzmán, Altavista Construction Group SAS	El proponente debe aportar los siguientes requisitos jurídicos; - Certificado de no lavado de activos, cada integrante del Consorcio debe aportarla individualmente. - Cada uno de los consorciados debe aportar certificado de declaración de estar incurso en multas o sanciones vigentes. - Cada consorciado debe aportar el certificado de pago de parafiscales en el anexo publicado en el pliego de condiciones para el efecto y planilla de pago de la misma. - Cada uno de los consorciados debe aportar certificado de no encontrarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades - Cada uno de los consorciados debe aportar certificado de consulta en el sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
MARIO ALBERTO PATERNINA	El proponente debe aportar certificado de consulta en el sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años . Así mismo debe aportar aportar el certificado de pago de parafiscales en el anexo publicado en el pliego de condiciones para el efecto.
EDELMIRA VARON CORONADO	El proponente debe aportar certificado de consulta en el sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
JORGE FERNADO PRIETO MUÑOZ	El proponente debe aportar certificado de consulta en el sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Todos los proponentes fueron habilitados en los requisitos técnicos

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

PROPONENTE	REQUERIMIENTO
MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO	Debe aportar el certificado de antecedes emitido por la Junta Central de Contadores, del señor Carlos Felipe Ribon

Los demás proponentes fueron habilitados Financieramente

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada Nº. 12216 de 2021".

6. Que durante el plazo para subsanar requisitos habilitantes todos los proponentes subsanaron; así las cosas, se publicó el Informe de Verificación Final de Requisitos Habilitantes el 26 de Agosto de 2021, habilitando a todos los proponentes, Realizando evaluación de requisitos que otorgan puntaje y la propuesta económica, y se corrió traslado para presentar observaciones al informe de evaluación y asignación de puntaje, el cual quedó así:

No.	Propuesta	VALOR PROPUESTA CORREGIDA	VALOR ECONÓMICO	FACTOR DE CALIDAD	ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	JOSE DE LA CRUZ MIRA HENAO	291.609.190	786,93	100	100	986,93
2	CONSORCIO VINCCI	286.919.966	800,00	100	100	1000,00
3	MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO	289.229.010	793,56	100	100	993,56
4	EDELMIRA VARON CORONADO	291.256.833	787,91	100	100	987,91
5	JORGE FERNANDO PRIETO MUÑOZ	290.601.049	789,74	100	100	989,74

7. Que vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y asignación de puntaje el proponente Mario Alberto Paternina Barreto presento observaciones a dicho informe, de la siguiente manera:

"Observación No. 1: *El proponente CONSROCIO VINCCI incurre en la causal de rechazo No. 6 establecida en el pliego de condiciones la cual establece:* ***Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya realizado la entidad.***
El comité Asesor y Evaluador del proceso evaluó nuevamente la propuesta económica presentada por el proponente CONSORCIO VINCCI, y se evidenció que no diligenció el FORMULARIO No.1-AJUSTADO con las modificaciones establecidas en la Adenda No. 1 publicada en el SECOP II el día 11 de agosto de 2021 para el proceso No. 12216.
Por lo anterior, la propuesta presentada por el CONSORCIO VINCCI se rechaza en cumplimiento al numeral 4.3. CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones.

Observación No. 2: *La certificación aportada por el proponente CONSROCIO VINCCI para acreditar la experiencia del Residente de obra documentación, no acumulan el ejercicio de la profesión en cinco (5) años.*
El comité Asesor y Evaluador del proceso verifico la documentación aportados por el proponente CONSORCIO VINCCI para acreditar la experiencia del Residente de obra propuesto, y se evidenció que no cumple con el requisito de anexar a su propuesta la hoja de vida, y, además, los certificados aportados no acreditan los cinco (5) años de experiencia general. Lo anterior, se encuentra establecido en el numeral ***3.2.3 Residente de Obra*** *del pliego de condiciones. El requisito establecido para el residente de obra es subsanable."*

8. Que dado que le asiste razón al proponente observante, la Entidad procede a modificar la evaluación y asignación de puntaje publicar el 26 de Agosto de la presente anualidad, teniendo en cuenta la Causal de Rechazo en que incurrió el Proponente CONSORCIO VINCCI. Así las cosas el Orden de Elegibilidad queda de la siguiente manera.

9. Que de acuerdo con la asignación de puntaje el orden de elegibilidad resultó de la siguiente manera:

No	Propuesta	Valor propuesta corregida	Valor económico	Factor de calidad	Estimulo industria nacional	Puntaje total	Concepto	Observación requisito habilitante
1	Mario Alberto	289.229.0	800,00	100	100	1000,00	Habilitad	

CURREAZ

	Paternina Barreto	**10**					**o**	
2	Jorge Fernando Prieto Muñoz	290.601.049	796,20	100	100	996,20	**Habilitado**	
3	Edelmira Varón Coronado	291.256.833	794,39	100	100	994,39	**Habilitado**	
4	José De La Cruz Mira Henao	291.609.190	793,42	100	100	993,42	**Habilitado**	
5	Consorcio VINCCI	0	0,00	0	0	0,00	**Rechazado**	No aportó el Formulario No.1- Ajustado, de acuerdo a la Adenda No. 1

10. Que luego de la revisión realizada por el Comité Asesor y Evaluador en relación a la discriminación al Cálculo de AU presentada para el proceso 12216, y para la cual Mario Alberto Paternina Barreto es posible adjudicatario, atendiendo a lo establecido en el pliego de condiciones numeral **.9 DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD - (AU). Cálculo del A.U, administración y utilidades para el adjudicatario...();** se realiza corrección aritmética del AU en el factor prestacional del personal, los ajustes correspondientes por parafiscales (SENA- ICBF) y/o Salud, el valor de la propuesta se establece en **$286.910.409;** esta corrección se remite al proponente Mario Alberto Paternina mediante mensaje en el SECOP el 08/09/2021 para su aprobación, haciendo claridad que no habría lugar a ajustes adicionales.

11. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar la ejecución del contrato producto del Proceso de Selección Abreviada Nº. 12216 al proponente **MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO,** en cumplimiento del principio de la debida Selección Objetiva.

12. Que en sesión del Comité Interno de Contratación, de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, se analizó detenidamente cada uno de los puntos contemplados en el informe de evaluación y la determinación del orden de elegibilidad, certificando que la propuesta presentada está ajustada a la Leyes Nº. 80 de 1993, Nº. 1150 de 2007, Nº. 1882 de 2018 y al Decreto Nacional Nº. 1082 de 2015, lo cual constan en el Acta Nº. 46 del 09 de Septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada Nº. 12216 de 2021, cuyo objeto es "***Mejoramiento de la Infraestructura Física de la I.E.R. Presbítero Gabriel Yepes Yepes - Sede Bachillerato, I.E. Urbana San José - Sede I.E.R. Fátima y la I.E. Urbana San José Sede Principal del municipio de Ebéjico, en Antioquia***; al señor **MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO**, quien se encontró habilitado jurídico, técnica y financieramente en la evaluación final y de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones del referido proceso.

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada Nº. 12216 de 2021".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato tendrá un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML **($**286.910.409**)** INCLUIDO AU., respaldados en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No: 3500046831, fecha de creación y de impresión del 25/06/2021, por valor de: $300.000.000 COP

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará al señor **MARIO ALBERTO PATERNINA**, con cédula Nº. 1.104.422.228

ARTICULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en el portal único de contratación SECOP II www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	Nombre	***Firma***	***Fecha***
Proyectó:	*Cecilia María Urrea Zuluaga*		*09/092021*
Revisó y Aprobó:	*Carlos Eduardo Celis Calvache*		*09/09/2021*
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

CURREAZ